Asunción, 05 de octubre de 2023.-

DICTAMEN TECNICO UOC N° 95/2023.

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

La Unidad Operativa de Contrataciones, se dirige respetuosamente a Usted con relación a la nota de fecha 31/08/2023 presentada por la Coordinación de Recursos Administrativos, recepcionada en ésta dependencia en fecha 26/09/2023, por la cual solicita el cambio del administrador del **CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS"-ID. 422.506**, actualmente a cargo del Dpto. de Obras e Infraestructuras; expresa que históricamente el Dpto. de Servicios Generales se ha encargado de administrar los anteriores contratos y otros vigentes, además que dicha dependencia cuenta con funcionarios técnicos en el área; solicita los trámites administrativos para la modificación del administrador del contrato mencionado, a fin unificar y ejercer un mejor control de los mantenimientos realizados, dado que los técnicos son los encargados de verificar, confirmar y validar los trabajos realizados.

Al respecto, la **Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** establece en su **art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES**: ...///... **Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.**

Que, en tal sentido, corresponde revisar el marco legal vigente al momento de la realización del procedimiento - **CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS" con ID N° 422.506**, a los efectos de efectuar la modificación contractual requerida:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63° dispone: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", establece que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*". (el resaltado es nuestro)***

Al respecto, la modificación planteada por la Coordinación de Recursos Administrativos no implica modificación de monto ni plazo del contrato, es requerida solo efecto de modificar la unidad administradora del contrato, establecida en su Cláusula 8-Administración del Contrato; analizando la normativa aplicable, ésta UOC considera viable la modificación requerida, considerando que el contrato se encuentra en plena vigencia y por otro lado, no se altera la sustancia del mismo.

Por lo expuesto, están dadas las condiciones para que a través de una resolución de la máxima autoridad institucional o quien se encuentre facultado para ello, se autorice la modificación del contrato suscripto entre la institución y la firma unipersonal **RICARDO ANDRES GONZALEZ ORTIZ** con **RUC N° 2390524-7,** a efectos de establecer que la administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Servicios Generales, conforme a la solicitud y justificaciones expuestas por la Coordinación de Recursos Administrativos. Adjuntamos proyecto de Resolución **"POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO POR MONTOS N° 08/2023 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION EN EL EDIFICIO DNA 1 COSTANERA SEDE CENTRAL DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS", SUSCRIPTO EN EL MARCO DEL CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023- ID N° 422.506"** y los antecedentes relacionados al llamado en cuestión, sugiriendo su remisión para aprobación y suscripción por parte del Director de Administración y Finanzas, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución DNIT N° 211/2023.

Abog. Deysi Torres, Jefa
Dpto. de Adjudicaciones Contratos y Garantías
DAF-DNA

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA